



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 15 de octubre de 1997. — Número 206

Página 6.437

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Orden de 8 de octubre de 1997 por la que se regulan y convocan ayudas a instituciones y asociaciones cuya finalidad sea la conservación y protección del medio ambiente en el año 1997 ..... 6.438

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Notificación de acuerdo; aprobaciones definitivas de modificaciones del plan general de Camargo, normas subsidiarias de Ruento, proyecto de delimitación de suelo urbano en Valdáliga, plan general de Los Corrales de Buelna y normas subsidiarias de planeamiento de El Astillero, y expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable ..... 6.440
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Resoluciones sobre establecimiento de instalación eléctrica y concesión de suministro de gas ..... 6.442
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Expediente por fraude en servicio de limpieza .... 6.443
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Autorización para la actividad de gestión de residuos tóxicos y peligrosos ..... 6.443

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Resoluciones de subasta y concurso procedimiento abierto ..... 6.443

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 6.444
- Ministerio de Fomento ..... 6.450
- Subdelegación del Gobierno en Vizcaya ..... 6.453

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Alfoz de Lloredo, Ampuero, Bárcena de Pie de Concha, Castañeda, Liendo, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Piélagos, Ribamontán al Monte, San Felices de Buelna, San Vicente de la Barquera, Selaya, Suances y Torrelavega ..... 6.454

#### 4. Otros anuncios

- Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Enmedio, Castañeda, Liendo, Noja, Polanco, Ribamontán al Mar y Santander ..... 6.457

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria ..... 6.459
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Seis de Santander ..... 6.460
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña ..... 6.461

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres, Cuatro, Seis, Nueve y Diez de Santander . 6.462
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales ..... 6.466
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo ..... 6.467
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo ..... 6.467
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa ..... 6.467
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega ..... 6.468

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 8 de octubre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan y convocan ayudas a instituciones y asociaciones cuya finalidad sea la conservación y protección del medio ambiente en el año 1997.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en sus artículos 23 y 24 respectivamente establece la posibilidad normativa adicional, así como de gestión en materia de protección del medio ambiente.

La ley de Cantabria 8/1.996, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas del Gobierno de Cantabria, que con el criterio de normativa básica, son aplicables a las ayudas y subvenciones motivo de esta convocatoria.

La consecución de los objetivos que el Gobierno de Cantabria se ha fijado en su política ambiental no es posible sin la implicación, en ésta de todos los agentes sociales.

Un papel fundamental en dicho sentido le han de jugar aquellos colectivos, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que desarrollan labores de divulgación, información, educación y sensibilización en el campo de la protección del medio ambiente. Para ello el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio establece esta convocatoria de ayudas para el desarrollo de la labor de dichos colectivos.

Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 34.e 2 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

### DISPONGO

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD.-

Los contenidos de esta ORDEN, definen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades para la promoción, conservación y protección del medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 1997.

#### 2. TIPOS DE AYUDAS.-

Las ayudas motivo de esta convocatoria podrán ser para:

2.1. Mantenimiento: destinadas a sufragar gastos de personal y los generales de funcionamiento de la actividad asociativa.

2.2 Programas: destinadas a financiar actividades específicas, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos dentro de la finalidades descritas en el artículo primero, en un plazo de tiempo determinado.

#### 3. SOLICITUD.-

Las solicitudes en modelo oficial (anexo I), irán dirigidas al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la forma y acompañadas de la siguiente documentación:

a) La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal, o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia compulsada, de la tarjeta de identificación fiscal, y del D.N.I. del representante de la Entidad.

c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad donde deberá figurar que carece de ánimo de lucro la Entidad.

d) Declaración expresa responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el coste real de la actividad o actividades subvencionables.

e) Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Cantabria según establece el Decreto 73/1997, de 7 de julio (B.O.C. 15 de julio de 1997).

f) Memoria explicativa y presupuesto detallado de las ayudas que se solicitan.

A los efectos de compulsación de documentos, ante documento original que será cotejado, se podrá realizar en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o en las formas que la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas establece.

#### 4. EXCLUSIONES.-

No podrán solicitar subvención con cargo a esta Convocatoria las Entidades que tengan asignada subvención nominativa para los mismos fines en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

#### 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente para las ayudas institucionales será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria .

2.- El lugar de presentación, será la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6. SUBSANACION DE SOLICITUDES.-

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### 7. FINANCIACION.-

1.- La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a las aplicación presupuestaria 07.3.443.2.483.-/1, del estado de créditos gastos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.- La concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la aplicación presupuestaria mencionada (10.000.000 pts.).

#### 8. SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS AYUDAS.-

Las entidades y personas subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 64 de la Ley 8/1996 del Gobierno de Cantabria con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### 9. INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE.-

Admitidas las solicitudes y subsanados sus defectos, por la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se procederá a la instrucción de los expedientes oportunos, para su traslado a la Comisión de Valoración que emitirá el informe propuesta previo a su resolución.

#### 10. COMISION DE VALORACION.-

El Organismo Colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el encargado de realizar la propuesta de resolución. Los miembros que integrarán dicha Comisión serán:

- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que actuará como Presidente.
- El Director General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que actuará en calidad de Vicepresidente. El Secretario General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o persona que le sustituya, como vocal.
- El Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, o persona que le sustituya.
- El Jefe de Sección de Evaluaciones de Impacto Ambiental, o persona que le sustituya.
- Actuará en calidad de Secretario, con voz y sin voto el Jefe de Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o persona que le sustituya.

Cuando el Presidente lo estime necesario podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

La Comisión de valoración, a propuesta del Presidente, será convocada por el Secretario cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones de la Comisión de valoración serán:

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios expresados en esta Orden.
- Petición de cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.
- Elaboración de las propuestas de resolución, y traslado al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### 11. CRITERIOS GENERALES DE CONCESION.-

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta:

- a) La aportación de recursos humanos y materiales por parte de las entidades solicitantes.
- b) El número de personas asociadas y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

c) La experiencia de la Entidad en la realización de los programas y actividades que presenten para su financiación.

d) Que las actividades tiendan al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Plan Ambiental de Cantabria.

e) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

#### 12. RESOLUCION Y CONCESION.-

La resolución de las ayudas será motivada y se dictará por los órganos competentes que establece para cada caso el artículo 61. de la Ley 8/1996 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se comunicará a todos los solicitantes notificación de la resolución que recaiga.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se procederá a dar publicidad de las oportunas resoluciones motivadas de las ayudas concedidas o denegadas a las instituciones solicitantes, con expresa atención a la cuantía y actividad subvencionada, en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 13. RECURSOS.-

Contra la resolución de las ayudas motivo de esta convocatoria podrá interponerse recurso ordinario en función del Organismo competente que dictara la resolución, ante el Consejo de Gobierno o el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo indicado en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 14. PAGO.-

Para percibir el importe de la subvención concedida, las Entidades beneficiarias deberán haber justificado las obtenidas en ejercicios anteriores, entregar en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la declaración que establece el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (B.O.C. 29-5-1997) ANEXO II, y rellenar la correspondiente ficha de alta a terceros.

#### 15. JUSTIFICACION.-

Como norma general y según establece la Ley 8/1996, en sus artículos 67, 58 y 59, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

Para las ayudas motivo de esta convocatoria, el modo de justificar, será como mínimo, la acreditación documental de que se ha adquirido el bien, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales, en los que quedará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, si las Entidades quisieran poseer los documentos originales.

El plazo de justificación será de seis meses, una vez se haya hecho efectivo el pago.

**16. REINTEGROS Y SANCIONES.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la Subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Falseamiento u ocultación de datos.
- d) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo siete de esta Orden.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta Orden será el establecido en el art. 65.3 de la Ley 8/1996 de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-**

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden, las actividades ya iniciadas desde el 1 de Enero de 1997, siempre que en dicho momento cumplieran con todos los requisitos exigidos.

**DISPOSICION FINAL.-**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 1997.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, P. E. de despacho, Decreto 94/97 («Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de agosto), Jaime del Barrio Seoane.

97/254564



**SOLICITUD DE SUBVENCION ANEXO I**

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA		FECHA B.O.C.	
[ ]		[ ]	
DATOS IDENTIFICACION ENTIDAD SOLICITANTE (1)		N.I.F.	
[ ]		[ ]	
		AMBITO (2)	
		[ ]	
DOMICILIO	[ ]	CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD	[ ]	TELEFONO	FAX
	[ ]	[ ]	[ ]
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS	[ ]	NOMBRE	[ ]
D.N.I	[ ]	CARGO	[ ]

(1) NOMBRE REGISTRADO DE LA ENTIDAD - (2) SEGUN ESTATUTOS (autonómica, provincial o local).

**CUANTIA SUBVENCION SOLICITADA**

AYUDAS PARA MANTENIMIENTO	PTAS
AYUDAS PARA PROGRAMAS (DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS)	
1.	PTAS
2.	PTAS
3.	PTAS
<b>TOTAL SOLICITADO</b>	<b>PTAS</b>

- (3) Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- (4) Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, en los aspectos de información complementaria y justificación y control.
- (5) Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

FECHA Y FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO**  
Secretaría General Técnica  
*Notificación de acuerdo*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Examinado el recurso ordinario interpuesto por Don Adolfo Blanco de la Sota, en nombre y representación de Inmobiliaria Puente Viesgo S.L, contra la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Resultando, que previos los trámites establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se procedió mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo a aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Santander, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de abril.

Contra la citada Resolución se interpone el presente recurso basado en los siguientes aspectos:

— Inclusión en el área específica 40 de un viario que debe ser considerado como sistema general, solicitando que se califique la parcela como de actuación asistemática, comprometiéndose a firmar un convenio urbanístico con el Ayuntamiento para garantizar el pago del coste de la expropiación y ejecución de dicho vial.

Considerando, que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo del mes establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cumpliendo con los requisitos de forma señalados en el art. 110 por lo que debe ser admitido a trámite.

Considerando, que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en reiteradas ocasiones ha señalado la improcedencia de incluir en las unidades de ejecución terrenos o dotaciones de carácter extralocal, es decir, terrenos destinados a establecer sistemas generales que estén al servicio de toda la ciudad; pudiendo tener dicha consideración el sistema viario sito en el borde Este del Area Especifica 40 que, pasando por encima del ferrocarril de FEVE, facilita el acceso al sector del Cierro del Alisal y a Cazoña.

En efecto, en el anterior Plan General dicho viario quedaba fuera de la unidad de ejecución, lo que indudablemente implica un reconocimiento de su condición de sistema general, previéndose incluso su adquisición mediante expropiación, si bien el pago de las mismas y el coste de ejecución correría a cargo de dicha unidad.

Considerando, que tratándose únicamente de una causa financiera la que ha determinado que dicho vial se incorpore el Area Especifica 40, parece más acorde con la legislación el remitirse a un convenio urbanístico entre el recurrente y el Ayuntamiento, que garantice el pago de la expropiación y del coste de ejecución del vial, con lo que se conseguiría el cumplimiento de la prescripción del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo tendente a facilitar la gestión y desarrollo del Plan y la puesta en el mercado del mayor número de terrenos con destino a la construcción de viviendas de tipo medio y de algún régimen de protección, como es el caso.

Vistos los informes emitidos, SE ACUERDA:

Estimar el recurso ordinario interpuesto por Don Adolfo Blanco de la Sota, en nombre y representación de Inmobiliaria Puente Viesgo S.L, contra la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, y en su virtud el apartado 12 f) de la Resolución, quedará redactado de la siguiente forma:

f) Area Especifica nº 40.— Deberá tratarse como una actuación asistemática con licencia directa, previa exclusión del ámbito de la misma del sistema general viario situado al borde Este y compromiso de la propiedad de financiar la ejecución de dicho sistema general, así como el pago de la expropiación de los terrenos necesarios para el mismo una vez que el Ayuntamiento gestione dicha expropiación.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos procedentes.

Santander, 3 de octubre de 1997.— El secretario general, P. D., Jesús Herrera González.

97/249109

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones puntuales del plan general de Camargo:

1. Modificación de la ubicación del vial paralelo a la vía de FEVE trasladándolo ligeramente hacia el Sur, para posibilitar la construcción de los bloques 4 y 5 de las viviendas sociales promovidas por GEVICASA.

2. Supresión de la limitación de superficie máxima construida, para viviendas adscritas al uso productivo ordenanza X.6.4, si bien deberá contemplarse que la superficie máxima construida no superará el 20% de la superficie construida destinada al uso característico.

3. Establecer como compatible el uso de hospedaje en el polígono de Cros (plan parcial del sector 1).

4. Reducción del área extractiva a sus límites actuales en la zona de La Verde, clasificando los terrenos como suelo no urbanizable de especial protección ecológica.

5. Inclusión en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico del plan general de yacimiento arqueológico de la zona del Cerro de Trascueto.

6. Modificación de la ordenanza X.3.7 relativa a la separación entre edificios.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 3 de octubre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247506

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Ruento, consistente en añadir al artículo 36 de las normas subsidiarias la prohibición de plantación de arbolado de especies no autóctonas a una distancia inferior a 500 metros, medidos en horizontal, a los límites del suelo urbano».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 3 de octubre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247535

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano en Valdáliga, consistente en la delimitación del núcleo de Vallines como suelo urbano».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 3 de octubre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247519

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Los Corrales de Buelna, consistente en la creación de una zona peatonal en el lugar del actual mercado, contemplando un edificio de viviendas y modificando la red viaria».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 3 de octubre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247509

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el modificado número 11 de las normas subsidiarias de planeamiento de El Astillero, consistente en el cambio de trazado de los límites del suelo urbano UR-1 y UR-2 en la calle Sainz y Trevillo, número 30, de Guarnizo, manteniendo la misma superficie».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 3 de octubre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/247515

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón Serrano Soriano, para la construcción de seis viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de Puente Agüero (Entrambasaguas)..

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/236909

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

#### *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 34/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «B. M. A. Española, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «B. M. A. Española, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— Línea eléctrica al C. T. de B. M. A. Española cuyas principales características se señalan a continuación.

— Línea eléctrica subterránea, trifásica, al C. T. de B. M. A. Española, S. A.:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 70 metros.

Conductor: DHZ-3 x 95 milímetros cuadrados.

Origen: C. T. número 33 de Iberdrola, S. A. en Castro Urdiales.

Final: C. T. de B. M. A. Española, S. A. en el barrio de Brazomar.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de septiembre de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/237277

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997 sobre concesión administrativa a «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima» (CEGAS) para el servicio público de suministro de gas natural en el término municipal de Campoo de Enmedio, en Cantabria.*

La empresa CEGAS ha solicitado, a través de la Dirección Regional de Industria, Concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Campoo de Enmedio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las principales características básicas de las instalaciones distribuidoras, mediante las que se suministrará gas natural para usos domésticos, comerciales y pequeña industria dentro del núcleo urbano de Matamorosa y del resto del término municipal, serán las que se indican a continuación:

La distribución de gas natural se realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción. La red básica de distribución tendrá su origen en la red industrial de ENAGAS, S.A., a través de la correspondiente estación de regulación y medida. De esta red básica partirán las redes secundarias y ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos de consumo. Las canalizaciones estarán formadas por tuberías enterradas de polietileno de media densidad con características de acuerdo con la norma UNE 53.333/90, y de diámetros nominales comprendidos entre 160 y 110 milímetros, según los caudales que hayan de circular por cada tramo de tubería. La canalización se diseñará para un régimen de media presión A, entre 0,4 y 0,05 bar. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El gas natural a suministrar tendrá un poder calorífico superior (P.C.S.) no inferior a 9.000 Kcal/NM3. Por sus características físico-químicas dicho gas natural viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión administrativa asciende a treinta y un millones ochocientos diecisiete mil pesetas (31.817.000 ptas).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (B.O.E. de 21 de noviembre), que continúa en vigor, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos (Boletines Oficiales del Estado de 17 y 18 de junio) y en virtud del Real Decreto 1903/96, de 2 de agosto (B.O.E. de 9 de septiembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas y artículo 20.1 de la Ley 12/83 de 14 de octubre de Proceso Autonómico.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Industria, HA RESUELTO:

Otorgar a CEGAS concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización en la localidad de Matamorosa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

La presente concesión administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación:

**Primera.**- La empresa CEGAS constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, una fianza por valor de 636.340.- pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el Artículo séptimo, apartado b, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado en actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Intervención General de la Administración del Gobierno de Cantabria, a disposición del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución concertado con entidad aseguradora en el ramo de caución. El concesionario deberá remitir a la Dirección Regional de Industria de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que concluidas las instalaciones objeto de la presente concesión, de conformidad con los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones administrativas de las mismas, el Organismo territorial competente en la materia formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

**Segunda.**- De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Resolución, CEGAS, deberá solicitar la autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas.

CEGAS deberá iniciar el suministro de gas natural en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

**Tercera.**- Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía, o en su caso la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1.974, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1.983, de 6 de julio de 1.984 y de 9 de marzo de 1.994 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1.974, de 8 de noviembre de 1.983, de 23 de julio de 1.984 y de 21 de marzo de 1.994, respectivamente).

Las instalaciones receptoras de gas, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales, aprobado por Real Decreto 1853/1993 de 22 de octubre (B.O.E. de 24 de noviembre).

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

**Cuarta.**- El concesionario deberá mantener un correcto suministro, así como un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, antes citado, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma. A tal efecto el concesionario deberá establecer, dentro del municipio objeto de esta concesión, un servicio permanente de recepción de consultas, reclamaciones y averías, y disponer de los medios personales y técnicos precisos para mantener la seguridad de las instalaciones y un servicio de asistencia técnica a los usuarios.

Previamente al levantamiento del Acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por el Organismo territorial competente que el concesionario ha presentado la documentación acreditativa de que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

**Quinta.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del Capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y a realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro del área de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, el Organismo territorial competente en la materia, comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, y si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

**Sexta.**- La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el Reglamento General citado, así como en el modelo de Póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten, sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

**Séptima.**- La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que se hace referencia en el proyecto técnico presentado así como en aquellos otros de desarrollo y complementarios del mismo.

Las instalaciones afectas a la presente concesión revertirán a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al terminar el plazo otorgado en esta concesión o en la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse, de acuerdo con el artículo séptimo, apartado c, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

**Octava.**- La Dirección Regional de Industria de esta Consejería, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Organismo territorial competente con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Organismo territorial competente, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obras firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, junto con las actas de las pruebas reglamentarias efectuadas y del control de soldaduras, en su caso.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el concesionario, deberá poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria la fecha de iniciación de las actividades de suministro de gas.

**Novena.**- Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo séptimo, apartado e, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, las siguientes:

a) El incumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo, apartado b, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

b) Si no se llevase a cabo la realización de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en las Autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,

2.- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma pueda tener sobre los elementos cambiados.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración podrá variar, mediante Resolución, las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

**Décima.**- La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

**Undécima.**- Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre de 1.973, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de combustibles gaseosos.

**Duodécima.**- Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio (B.O.C. 05.07.94), de modificaciones de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria (Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, B.O.C. 09.05.84) y su adaptación a la Ley del Estado de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de mayo de 1997.— El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

97/152202

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO BIENESTAR SOCIAL

No habiendo podido este Servicio notificar a la firma imputada la providencia de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 68/97/CON.

Nombre o razón social: «Static Line, S. L.».

Domicilio: Calle Santa Lucía, 20, 39003 Santander.

Motivo del procedimiento: Infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en servicio de limpieza, prevista en los artículos 3.º 1.4 y 7.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1983), en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84, e

Infracción administrativa leve en materia de normalización y documentación, por incumplimiento de las normas establecidas como garantía para el usuario, prevista en el artículo 3.º 3.6 del citado Real Decreto 1.945/83, en relación con el artículo 34.6 de la ya mencionada Ley 26/84.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes.

Santander, 3 de septiembre de 1997.— El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/248486

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de mayo de 1997 del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se hace efectiva la autorización concedida a SADISA (actualmente «Santiago Díaz, S. L.») para la actividad de gestión de residuos tóxicos y peligrosos, consistente en el tratamiento por incineración de residuos hospitalarios y similares en la planta de Meruelo (Cantabria) con el número de referencia RH/PIM/CN/97.

Santander, 11 de septiembre de 1997.— El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, P. E. de Despacho, Decreto 94/97 («Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de agosto de 1997), Jaime del Barrio Seoane.

97/240806

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.*

Objeto: (280022, 23, 24, 25, 26) «Construcción consultorios médicos rurales en Isla (Arnuero), Saro (Saro), Riaño (Solórzano), La Gándara (Soba) y La Hermida (Peñarrubia).

Presupuestos:

— Isla (Arnuero): 23.088.946 pesetas.

— Saro (Saro): 22.926.173 pesetas.

— Riaño (Solórzano): 23.759.285 pesetas.

— La Gándara (Soba): 24.814.610 pesetas.

— La Hermida (Peñarrubia): 27.876.475 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría C.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 2 de octubre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/246477

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: (280021) «Contratación para la puesta en funcionamiento y desarrollo de la Escuela Europea de Consumidores».

Tipo máximo de licitación: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogable hasta cuatro años.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 8, categoría A.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de octubre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/246486

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander*

*Edicto de embargo bienes de deudor (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SUAREZ VILLA ANGEL MANUEL,

por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 11 de 1.997, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELLO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.



9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos, de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SUAREZ VILLA ANGEL MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA; NUMERO TREINTA Y CINCO  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: HEROES DEL BALEARES Nº VIA: 6  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1º PUERTA: DCH COD-POST: 39010 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2035 Nº LIBRO: 442 Nº FOLIO: 33 Nº FINCA: 43604

DESCRIPCION AMPLIADA

PISO PRIMERO DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL PORTAL NUMERO SEIS DE LA CALLE HEROES DEL BALEARES, DE UN EDIFICIO O BLOQUE SEÑALADO CON LOS NUMERO TRES Y CINCO DE LA CALLE DIVISION AZUL, Y SEIS DE LA CALLE HEROES DEL BALEARES, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, ES DEL TIPO C. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN HALL, COCINA, BAÑO, ASEO, COMEDOR-ESTAR Y TRES HABITACIONES. LINDA: NORTE, PISO DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL QUE ES EL DEL CENTRO SUBIENDO POR LA ESCALERA, Y CON LA CALLE DE MONTEJURRA; SUR CUBIERTA DEL LOCAL NUMERO UNO; ESTE, PISO DE SU MISMA PLANTA, QUE ES EL DE LA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL PORTAL NUMERO CINCO DE LA CALLE DIVISION AZUL; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA, CUBIERTA DEL LOCAL NUMERO UNO Y PISO DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL, QUE ES EL DEL CENTRO SUBIENDO POR LA ESCALERA. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE DE 1,845%. VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 10.875.000,-PTAS.  
 CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 11.000.000,-PTAS DE PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA 28 DE MAYO DE

1997 NOS COMUNICA QUE EL SALDO DEUDOR POR CAPITAL E INTERESES ES DE 11.046.681 PTAS MAS COSTAS JUDICIALES SI LAS HUBIERE.  
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 107.764,-PTAS.  
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 80.823,-PTAS.  
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 53.882,-PTAS.

Santander a 2 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/247010

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander

Edicto de embargo bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TEJADA COLINA FRANCISCO JA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ ALONSO, 8 SANTANDER, se procedió con fecha 05 / 09 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 6 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 97 00021525
----------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO HERRERO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (cajilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 5 de SEPTIEMBRE de 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el Jacobuerto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (cajilla número 3), figuran señaladas (cajilla 4)

DNI/NIF/CIF: 014921756T	C.C.C./N. AFIL: 7 470036777917
DEUDOR: TEJADA COLINA FRANCISCO JA	REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521
DOMICILIO: ALONSO 8	
LOCALIDAD: 39010 - SANTANDER	

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 96 012767512	153677						
						IMPORTE TOTAL.....	153.677
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR	153.677

411/CF.: 0149217567

DEUDOR.: TEJADA COLINA FRANCISCO JA

RESULTADO DEL EMBARGO		
IMPORTE EMBARGADO	153.677	EMBARGO
		TOTAL.....
		PARCIAL.....
		NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUN. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
0043 0043	200410240	153677	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 5 de septiembre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/249117

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo

Edicto para notificación de valoración de bienes inmuebles embargados

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 39/02, de Laredo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PROMOCIONES COSGA, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Noja, calle Santander nº 2, se procedió con fecha 3 de septiembre de 1.997 a intentar notificación de valoración de bienes inmuebles embargados, de la cual se acompaña copia al presente edicto, por lo que se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja, conforme se dispone en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento de conformidad con los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 29 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16 05 1997 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 3 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

DEUDOR: PROMOCIONES COSGA, S.L.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 47  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 144 Nº FINCA: 3277  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CUARENTA Y SIETE. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE. PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE - DE OCHO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA CUARENTA Y SEIS; SUR, VIAL DE LA URBANIZACION; OESTE, PARCELA CUARENTA Y CINCO; Y ESTE, PARCELA CUARENTA Y NUEVE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 144, FINCA Nº 3.277.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 48  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 145 Nº FINCA: 3278  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CUARENTA Y OCHO. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO AREAS. LINDA: NORTE, LIMITE TOTAL DE LA FINCA; AL SUR, PARCELA CUARENTA Y NUEVE; OESTE, PARCELAS CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE; Y ESTE, PARCELAS -- CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 145, FINCA Nº 3.278.

FINCA NUMERO: 05

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 50  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 147 Nº FINCA: 3280  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCUENTA. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO CINCUENTA. PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO AREAS. LINDA: NORTE, VIAL Y LIMITE DE LA TOTAL FINCA; AL SUR, PARCELA CINCUENTA Y UNO; OESTE, PARCELA CUARENTA Y OCHO; Y ESTE, PARCELA CUARENTA Y DOS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 147, FINCA Nº 3.280.

FINCA NUMERO: 06

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 51  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 148 Nº FINCA: 3281  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y UNO. PARCELA SEÑALADA CON EL Nº CINCUENTA Y UNO. -- PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA CINCUENTA; AL SUR, VIAL DE LA URBANIZACION; OESTE, PARCELA CUARENTA Y NUEVE; Y ESTE, PARCELA CINCUENTA Y DOS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 148, FINCA Nº 3.281.

FINCA NUMERO: 07

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 52  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 149 Nº FINCA: 3282  
 IMPORTE DE TASACION: 2.929.500

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y DOS. PARCELA SEÑALADA CON EL Nº CINCUENTA Y DOS. -- PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DIEZ AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS. LINDA: AL NORTE, VIAL; AL SUR, VIAL; OESTE, PARCELAS CINCUENTA Y CINCUENTA Y UNO; Y ESTE, PARCELA CINCUENTA Y TRES. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 149, FINCA Nº 3.282.

FINCA NUMERO: 08

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 53  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 150 Nº FINCA: 3283  
 IMPORTE DE TASACION: 2.929.500

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y TRES. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES. PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DIEZ AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS. LINDA: NORTE, VIAL; SUR, VIAL; OESTE PARCELA CINCUENTA Y DOS; Y ESTE, PARCELA CINCUENTA Y CUATRO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 150, FINCA Nº 3.283.

FINCA NUMERO: 09

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 54  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 151 Nº FINCA: 3284  
 IMPORTE DE TASACION: 2.929.500

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DE PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DIEZ AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS. LINDA: NORTE, VIAL; SUR, VIAL ; -- OESTE, PARCELA CINCUENTA Y TRES; Y ESTE, PARCELA CINCUENTA Y CINCO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 151, FINCA Nº 3.284.

FINCA NUMERO: 10

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 55  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 152 Nº FINCA: 3285  
 IMPORTE DE TASACION: 2.929.500

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y CINCO. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO. PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DIEZ AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS. LINDA: NORTE, VIAL; SUR, VIAL; OESTE PARCELA CINCUENTA Y CUATRO; Y ESTE, VIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 152, FINCA Nº 3.285.

FINCA NUMERO: 12

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 77  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 174 Nº FINCA: 3307  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO SETENTA Y SIETE. PARCELA SEÑALADA CON EL Nº SETENTA Y SIETE. -- PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA SETENTA Y SEIS; SUR, VIAL; OESTE, PARCELA -- SETENTA Y CINCO; Y ESTE, PARCELA SETENTA Y NUEVE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 174, FINCA Nº 3.307.

FINCA NUMERO: 13

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 78  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1462 Nº LIBRO: 37 Nº FOLIO: 175 Nº FINCA: 3308  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO SETENTA Y OCHO. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO SETENTA Y OCHO. PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO AREAS. LINDA: NORTE, VIAL; SUR, PARCELA SETENTA Y NUEVE; OESTE, PARCELA - SETENTA Y SEIS; Y ESTE, PARCELA OCHENTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FOLIO 175, FINCA Nº 3.308.

FINCA NUMERO: 14

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA 79  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 176 N<sup>o</sup> FINCA: 3309  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO SETENTA Y NUEVE. PARCELA SEÑALADA CON EL N<sup>o</sup> SETENTA Y NUEVE. --  
 PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SI-  
 TIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE  
 OCHO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA SETENTA Y OCHO; SUR, VIAL; OESTE, PARCELA --  
 SETENTA Y SIETE; Y ESTE, PARCELA OCHENTA Y UNO.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 176, FINCA N<sup>o</sup> 3.309.

FINCA NUMERO: 15  
 -----

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PARCELA 80  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE N<sup>o</sup> VIA:  
 BIS-N<sup>o</sup> VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 177 N<sup>o</sup> FINCA: 3310  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO OCHENTA. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO OCHENTA. PERTENECE A UN  
 CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SITIO DE ALBULDE,  
 DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHO AREAS. LIN-  
 DA: NORTE, VIAL DE LA URBANIZACION; SUR, PARCELA OCHENTA Y UNO; OESTE, PARCELA  
 SETENTA Y OCHO; Y ESTE, PARCELA OCHENTA Y DOS.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 177, FINCA N<sup>o</sup> 3.310

FINCA NUMERO: 16  
 -----

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PARCELA 81  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE N<sup>o</sup> VIA:  
 BIS-N<sup>o</sup> VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 178 N<sup>o</sup> FINCA: 3311  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO OCHENTA Y UNO. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO OCHENTA Y UNO. --  
 PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SI-  
 TIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE  
 OCHO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA OCHENTA; SUR, VIAL; ESTE, PARCELA OCHENTA Y  
 TRES; Y OESTE, PARCELA SETENTA Y NUEVE.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 178, FINCA N<sup>o</sup> 3.311.

FINCA NUMERO: 17  
 -----

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PARCELA 82  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE N<sup>o</sup> VIA:  
 BIS-N<sup>o</sup> VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 179 N<sup>o</sup> FINCA: 3312  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO OCHENTA Y DOS. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO OCHENTA Y DOS. --  
 PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SI-  
 TIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE  
 OCHO AREAS. LINDA: NORTE, VIAL; SUR, PARCELA OCHENTA Y TRES; OESTE, PARCELA --  
 OCHENTA; Y ESTE, PARCELA OCHENTA Y CUATRO.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 179, FINCA N<sup>o</sup> 3.312.

FINCA NUMERO: 18  
 -----

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PARCELA 83  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE N<sup>o</sup> VIA:  
 BIS-N<sup>o</sup> VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 180 N<sup>o</sup> FINCA: 3313  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO OCHENTA Y TRES. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO OCHENTA Y TRES.  
 PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SI-  
 TIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE  
 OCHO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA OCHENTA Y DOS; SUR, VIAL; OESTE, PARCELA ---  
 OCHENTA Y UNO; Y ESTE, PARCELA OCHENTA Y CINCO.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 180, FINCA N<sup>o</sup> 3.313.

FINCA NUMERO: 19  
 -----

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PARCELA 84  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE N<sup>o</sup> VIA:  
 BIS-N<sup>o</sup> VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 181 N<sup>o</sup> FINCA: 3314  
 IMPORTE DE TASACION: 2.650.500  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO OCHENTA Y CUATRO. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO OCHENTA Y CUA-  
 TRO. PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, -  
 AL SITIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFI--  
 CIE DE NUEVE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS. LINDA: NORTE, VIAL; SUR, PARCELA --  
 OCHENTA Y CINCO; OESTE, PARCELA OCHENTA Y DOS; Y ESTE, PARCELA OCHENTA Y SEIS.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 181, FINCA N<sup>o</sup> 3.314.

FINCA NUMERO: 20  
 -----

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PARCELA 85  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE N<sup>o</sup> VIA:  
 BIS-N<sup>o</sup> VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 182 N<sup>o</sup> FINCA: 3315  
 IMPORTE DE TASACION: 2.232.000  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO OCHENTA Y CINCO. PARCELA SEÑALADA CON EL N<sup>o</sup> OCHENTA Y CINCO. --  
 PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SI-  
 TIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE  
 OCHO AREAS. LINDA: NORTE, PARCELA OCHENTA Y CUATRO; SUR, VIAL; OESTE, PARCELA  
 OCHENTA Y TRES; Y ESTE, PARCELA OCHENTA Y SEIS Y VIAL.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 182, FINCA N<sup>o</sup> 3.315.

FINCA NUMERO: 21  
 -----

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PARCELA 86  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: ALBULDE N<sup>o</sup> VIA:  
 BIS-N<sup>o</sup> VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39192 COD-MUNI: 39043

DATOS REGISTRO  
 N<sup>o</sup> REG: N<sup>o</sup> TOMO: 1462 N<sup>o</sup> LIBRO: 37 N<sup>o</sup> FOLIO: 183 N<sup>o</sup> FINCA: 3316  
 IMPORTE DE TASACION: 2.301.750  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUMERO OCHENTA Y SEIS. PARCELA SEÑALADA CON EL NUMERO OCHENTA Y SEIS.  
 PERTENECE A UN CONJUNTO URBANISTICO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, AL SI-  
 TIO DE ALBULDE, DEL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE  
 OCHO AREAS VEINTICINCO CENTIA.EAS. LINDA: NORTE, VIAL; SUR, VIAL; OESTE, PARCE  
 LA OCHENTA Y CUATRO Y OCHENTA Y CINCO; Y ESTE, VIAL.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1462, LIBRO 37, FO-  
 LIO 183, FINCA N<sup>o</sup> 3.316.

Laredo a 3 de septiembre de 1997.— El recaudador eje-  
 cutivo, Juan C. Fernández Lasa.  
 97/246710

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega

Edicto de embargo bienes de deudor (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SANTOVEÑA VALLE RICARDO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 11 de 1.997, a las 13:00 horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de \_\_\_\_\_, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### ADVERTENCIAS:

#### FINCA NUMERO UNO:

VALOR DE TASACION: 480.000 PTSS

CARGAS PREFERENTES: 0 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 480.000 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 360.000 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 240.000 PTS

#### FINCA NUMERO DOS:

VALOR DE TASACION: 1.050.000 PTS

CARGAS PREFERENTES: 0 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 1.050.000 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 787.500 PTS

TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 525.000 PTS

Torrelavega a 2 de octubre de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: SANTOVEÑA VALLE RICARDO

FINCA NUMERO: 01

NOM. FINCA: Nq152

LOCALIDAD: PESUES-LOS COTEJONES

DATOS FINCA NO URBANA

PROVINCIA: CANTABRIA

TERMINO.: VAL S VICENTE

CULTIVO...: SECANO CABIDA...: , 107 Ha.  
 LINDE N...: EXCLUIDO DE CONCENTRACION LINDE E...: EXCLUIDO DE CONCENTRACION  
 LINDE S...: SAMUEL GLEZ Y CAMINO LINDE O...: DESCONOCIDOS

## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 488 Nº LIBRO: 90 Nº FOLIO: 114 Nº FINCA: 13598

## DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- SECANO Nº 152, POLIGONO 3 DEL PLANO GENERAL DE LA CONCENTRACION, AL SITIO DE LOS COTEJONES. LINDA: NORTE, EXCLUIDO DE CONCENTRACION; SUR, DESCONOCIDOS, SAMUEL GONZALEZ Y CAMINO; ESTE, EXCLUIDO DE CONCENTRACION; OESTE, DESCONOCIDOS. EXTENSION 10 AREAS Y 70 CENTIAREAS.  
 INACRITA AL LIBRO, 90, FOLIO 114, FINCA 13.598.

FINCA NUMERO: 02  
 -----

## DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: Nº69 PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: PESUES-EL PEDROSO TERMINO...: VAL S VICENTE  
 CULTIVO...: SECANO CABIDA...: , 235 Ha.  
 LINDE N...: CAMINO LINDE E...: BLANCA QUESADA  
 LINDE S...: SOLEDAD GONZALEZ LINDE O...: CAMINO

## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 487 Nº LIBRO: 89 Nº FOLIO: 154 Nº FINCA: 13464

## DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- SECANO Nº69, POLIGONO TRES DEL PLANO GENERAL DE LA CONCENTRACION, AL SITIO DE EL PEDROSO. LINDA: NORTE, CAMINO; SUR, SOLEDAD GONZALEZ; ESTE, -- BLANCA QUESADA; OESTE, CAMINO. EXTENSION 23 AREAS Y 50 CENTIAREAS.  
 INSCRITA AL LIBRO 89, FOLIO 154, FINCA 13.464.

Torrelavega a 2 de octubre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/247000

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «María Retegui Santa, S. L.».

Domicilio: Campogiro, 5-5, 39011 Santander.

Expediente: S-7.029-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246670

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Iberauto Santander, S. A. L.».

Domicilio: Francisco Cubría, 3, 39007 Santander.

Expediente: S-6.961-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246646

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados); para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Cofeba, S. L.».

Domicilio: Vía Cornelia, 17, bajo, 39001 Santander.

Expediente: S-6.898-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246638

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Felipe Domingo García Gómez.

Domicilio: Cabuérniga, 14, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Expediente: S-5.830-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 23 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246303

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

## EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección

Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Javier Noval González.

Domicilio: Valeriano León, 4-4, 33510 Pola de Siero (Asturias).

Expediente: S-6.143-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 23 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246354

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Guillermo de Dios Álvarez.

Domicilio: Avenida José Antonio, 2, 33420 Lugones (Asturias).

Expediente: S-6.835-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246313

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Frutas Santurce».

Domicilio: Grupo Guipúzcoa Lonja, 48980 Santurce (Vizcaya).

Expediente: S-6.179-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 23 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246384

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Adersa Vigo, S. L.».

Domicilio: Joaquín Lóriga, 33, 36203 Vigo.

Expediente: S-7.119-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246907

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Isoter Ibérica, S. A.».

Domicilio: Montesa, 43, Madrid.

Expediente: S-6.918-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246901

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Sabino Pando Álvarez.

Domicilio: Dr. Fleming, 15, 33400 Salinas-Castrillón (Asturias).

Expediente: S-7.068-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246334

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María Socorro Ortega Cruz.

Domicilio: Río de la Pila, 15, 39003 Santander.

Expediente: S-6.894-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246695

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Gaiola Luyando, S. A.».

Domicilio: San Lorenzo, 40, 01479 Luyando (Álava).

Expediente: S-7.104-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246921

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Pedro Otí Alvarado.

Domicilio: Cisneros, 84, 1-A, 39007 Santander.

Expediente: S-6.949-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/249910

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «J. Blanco, S. L.».

Domicilio: General Dávila, 31-1-1 D, 39006 Santander.

Expediente: S-7.175-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246820

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Eurogolosinas Torrelavega, S. L.».

Domicilio: F. Vallejo, 20, 39316 Tanos (Cantabria).

Expediente: S-7.088-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246815

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.<sup>a</sup> planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio



de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Lonja de Contratación de Carnes, S. A.».  
Domicilio: Polivalentes Mercasantander, 39011 Santander.  
Expediente: S-7.054-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246810

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Grúas y Transportes Banesa, S. L.».  
Domicilio: Castillo de Simancas, 8, 28037 Madrid.  
Expediente: S-7.169-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246794

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transportes Serafín Máximo, S. L.».  
Domicilio: «Pol. Bakiola, 48498 Arrancurriaga (Vizcaya).  
Expediente: S-7.118-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246784

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de

Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Felipe Domingo García Gómez.  
Domicilio: Cabuérniga, 14, 39300 Torrelavega.  
Expediente: S-6.906-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246873

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

#### Jefatura de Transportes Terrestres

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionadas con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Julián Rubio Gómez.  
Domicilio: 39765 Secadura (Cantabria).  
Expediente: S-6.946-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de septiembre de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/246863

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

### Derechos Ciudadanos

#### EDICTO

R. S. 97/208.

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.470/97 relativo a don Fernando García Rodríguez, por consumo de sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la travesía de Cuevas, número 9-4.º D, de Santander (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adi-

cional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao a 23 de septiembre de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/246723

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA**

**Derechos Ciudadanos**

**EDICTO**

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 817/97 contra don Alfonso Novesa Fernández, por consumo de sustancia estupefaciente en cuantía de cincuenta mil (50.001) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Atalayas, número 4-3.º I, de Limpias (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al estado en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20 % por la vía de apremio.

En Bilbao a 26 de septiembre de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/252213

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

**EDICTO**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1997, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
2. Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

El expediente estará expuesto al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

En Alfoz de Lloredo, 26 de septiembre de 1997.— El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

97/246939

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

**ANUNCIO**

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/97, ejecutado mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de agosto de 1997, y no habiéndose presentado

ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación son las siguientes:

**Presupuesto de gastos: Partidas en aumento/disminución**

Partida: 5-611. Título: Inversión en pavimentación de barrios. Consignación actual, 3.362.000 pesetas. Aumento/disminución propuesto: 10.513.910 pesetas. Consignación definitiva: 13.875.910 pesetas.

Partida: 5-21001. Título: Reparación, mantenimiento y construcción de vías públicas municipales. Consignación actual, 1.820.000 pesetas. Aumento/disminución propuesto: -775.000 pesetas. Consignación definitiva: 1.045.000 pesetas.

Partida: 4-682. Título: Inversión en reparación de plaza de toros (OI/97). Consignación actual, 1.500.000 pesetas. Aumento/disminución propuesto: 2.352.924 pesetas. Consignación definitiva: 3.852.924 pesetas.

Partida: 5-692. Título: Inversión en mejora del medio natural. Consignación actual, 1.000.000 de pesetas. Aumento/disminución propuesto: -1.000.000 de pesetas. Consignación definitiva: 0 pesetas.

Partida: 5-613. Título: Acondicionamiento de muros de la carretera de Udalla (OI/97). Consignación actual, 3.000.000 de pesetas. Aumento/disminución propuesto: -3.000.000 de pesetas. Consignación definitiva: 0 pesetas.

Partida: 9-468. Título: Transferencias a Juntas Vecinales. Consignación actual, 1.333.333 pesetas. Aumento/disminución propuesto: 666.666 pesetas. Consignación definitiva: 1.999.999 pesetas.

Suma suplementos: 8.758.500 pesetas.

**Presupuesto de ingresos: Recursos a utilizar**

Partida: 720. Título: Transferencias de capital del Estado. Consignación actual, 1.000 pesetas. Mayores ingresos: 5.839.000 pesetas. Consignación definitiva: 5.840.000 pesetas.

Partida: 755. Título: Transferencias de capital de la Comunidad Autónoma. Consignación actual, 1.000 pesetas. Mayores ingresos: 2.919.500 pesetas. Consignación definitiva: 2.920.500 pesetas.

Sumas: 8.758.500 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del presupuesto para 1997 asciende a 206.331.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 2 de octubre de 1997.— El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

97/249989

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de agosto de 1997, se adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no habese presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas modificadas las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida presupuestaria	Aumentos	
	Aumentos en pesetas	Consignación definitiva
1.626.00	200.000	700.000
3.162.05	65.000	115.000
5.611.00	100.000	900.000
5.613.00	8.769.000	15.624.791

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 9.134.000 pesetas. Después de esta modificación, el presupuesto de gastos por capítulos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 8.698.677 pesetas.  
 Capítulo 2.º: 15.765.000 pesetas.  
 Capítulo 4.º: 3.125.000 pesetas.  
 Capítulo 6.º: 17.525.791 pesetas.  
 Capítulo 7.º: 827.232 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 29 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/245598

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA****EDICTO**

Formado el expediente de las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y conceptos no presupuestarios correspondiente al año 1996 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Castañeda, 1 de octubre de 1997.— El alcalde, Francisco Palazuelos.

97/246986

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Castañeda, 1 de octubre de 1997.— El alcalde, Francisco Palazuelos.

97/246982

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO****EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto prorrogado para 1997, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los capítulos modificados, cuyo importe queda como a continuación se indica:

**Aumentos**

Número de partida: 630.4. Denominación: Biblioteca. Consignación definitiva: 2.000.000 de pesetas.

Número de partida: 621.4. Denominación: Inversiones servicios públicos. Consignación definitiva: 28.000.000 de pesetas.

Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito, 30.000.000 de pesetas.

**Recursos a utilizar**

Remanente líquido de Tesorería, 30.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 19.231.292 pesetas.

Capítulo 2: 29.866.933 pesetas.

Capítulo 4: 1.892.000 pesetas.

Capítulo 6: 30.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 1 de octubre de 1997.— El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/250071

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Por decreto de la Alcaldía de 5 de septiembre se aprobó el padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1997, una vez que formó la matrícula del mismo la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria remitió a este Ayuntamiento el padrón, cuya gestión tiene encomendada para el presente ejercicio de 1997.

Se fija el período voluntario de recaudación del impuesto sobre actividades económicas que se pone al cobro desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria» presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 %, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 30 de septiembre de 1997.— El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/246892

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 1997, a saber:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

— Impuesto público por suministro municipal de agua potable a domicilio.

— Tasa por servicio de alcantarillado.

— Tasa por recogida domiciliar de basuras.

— Precio público por instalación de kioscos en la vía pública.

— Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

— Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 30 de septiembre de 1997.— El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

97/244542

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1997 el expediente de créditos por créditos por suplemento de créditos número 4/97, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarle y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Piélagos, 1 de octubre de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/246362

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1997 el expediente de créditos por créditos extraordinarios número 2/97, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarle y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Piélagos, 1 de octubre de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/246360

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del día 7 de julio de 1997 por el que se aprueba la modificación de las ordenanzas que regulan las tasas por el servicio de recogida de basuras, licencias de obras, alcantarillado, impuestos del I. B. I. de naturaleza rústica y urbana y de circulación de vehículos y los precios públicos por prestación de servicio de complejo deportivo, este acuerdo es definitivo y se procede a la publicación de las modificaciones introducidas en las ordenanzas, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Ordenanza de tasa por servicio de recogida de basuras**

Artículo tercero:

Se establecen tres tipos de tarifas, de cobro trimestral y que son:

- A) Viviendas, 1.200 pesetas trimestre.
- B) Comercios y bares, 1.370 pesetas trimestre.
- C) Restaurantes e industrias, 3.425 pesetas trimestre.

**Ordenanza de tasa por servicio de alcantarillado**

Artículo cuarto:

A) Usos domésticos.

1) Mínimo trimestral fijo, hasta 30 metros cúbicos de agua consumida o contratada como mínimo para consumo, 750 pesetas.

2) Por cada metro cúbico de exceso de agua facturada al trimestre, con un tope de 60 metros cúbicos, 25 pesetas.

**Ordenanza de tasa por licencias urbanísticas**

Artículo quinto:

Las tarifas correspondientes a las licencias de obras menores serán del 5 % sobre el presupuesto de la obra.

**Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles**

Artículo primero:

- 1) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,65 %.
- 2) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,50 %.

**Ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Artículo primero:

Las tarifas establecidas en el artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán en un 1 %.

**Ordenanza de precio público del servicio de piscina municipal**

Artículo cuarto:

Tarifas abonos: Con dos modalidades, atendiendo a que estén empadronados en este municipio.

Abono familiar: Empadronados, 5.000 pesetas, y no empadronados, 6.000 pesetas.

Abono personal: Empadronados, 3.000 pesetas, y no empadronados, 4.000 pesetas.

Abono de hijo abonado: Empadronado, 2.500 pesetas, y no empadronado, 3.500 pesetas.

Abono infantil (menor de catorce años): Empadronados, 2.500 pesetas, y no empadronados, 3.500 pesetas.

Ribamontán al Monte, 1 de septiembre de 1997. — El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/245564

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

San Felices de Buelna, 26 de septiembre de 1997. — El presidente, José A. González Fernández.

97/246918

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****ANUNCIO**

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/97, de transferencias de crédito entre distintos grupos de función, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 1997 y que se encuentra financiado con anulaciones o bajas en otras partidas.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988 y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. En San Vicente de la Barquera, 1 de octubre de 1997. — El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

97/246963

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****Edicto de cobranza**

Se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 1997, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos y precios públicos de este Ayuntamiento correspondientes al tercer trimestre de 1997:

- Tasa por el servicio de alcantarillado.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Precio público del suministro de agua potable.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de «Caja Cantabria», mediante la presentación de los recibos que previamente la citada entidad habrá enviado por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya a 25 de septiembre de 1997. — El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/243271

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1997, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 1997, lo que se hace público al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 1997, serán puestos al cobro durante dos meses en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 %, así como los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 30 de septiembre de 1997. — El alcalde, en funciones (ilegible).

97/248228

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

Con esta fecha se exponen al público, a efectos de reclamaciones, los padrones fiscales y listas cobratorias correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, actividades económicas y al precio público establecido por concepto de «entrada de vehículos» o «vados», también para 1997, por los importes que se indican:

- IBI (urbanos), 893.874.889 pesetas.
- IBI (rústicos), 2.974.528 pesetas.
- IAE, 401.932.454 pesetas.
- Vados, 7.098.948 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados, señalando que dichos documentos y sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega, en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante la señora alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, previo al recurso contencioso-administrativo a interponer ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del R. D. 1.684/90, el período voluntario de cobranza, que será común para las cuotas y precios que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de octubre a 1 de diciembre de 1997, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones señaladas en las ordenanzas fiscales aplicables. El resto de los pagos podrán realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación, abierta en el boulevard Demetrio Herrero, de Torrelavega, en horario de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho horas. En el supuesto de pago por el sistema de «mailer», las cuotas se ingresarán en las cuentas corrientes restringidas de recaudación, abiertas por este Ayuntamiento en las oficinas bancarias que se señalan en los respectivos impresos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, finalizado el período que se establece, se abrirá automáticamente el procedimiento de apremio administrativo, devengándose el recargo de apremio por el 20 % del principal y los intereses legales por demora, a liquidar al tipo del 9 % sobre la cuota adeudada.

Torrelavega, 1 de octubre de 1997. — La alcaldesa (ilegible).

97/249952

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1997, con la asistencia de siete concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación, acordó por unanimidad, a tenor de lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias en Carmona.

Lo que se hace público por espacio de un mes para oír reclamaciones, a tenor del artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Valle de Cabuérniga, 30 de septiembre de 1997. — El alcalde, José María de Cos Salas.

97/249998

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

#### ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de septiembre de 1997, se aprueba el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la contratación de las obras de:

1. Reparación de la carretera Brez-Tanarrio.
2. Reparación del camino de acceso a Bodia.
3. Reparación del consultorio médico-escuela de Espinama.

Que se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

En Camaleño, 30 de septiembre de 1997. — El alcalde, Jesús Collada Andrés.

97/249928

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

#### Anuncio de licitación

Aprobado el proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la construcción de un edificio con destino a tanatorio en las inmediaciones del cementerio de Matamorosa, por el Pleno Municipal del día 30 de septiembre del actual se exponen al público los referidos pliegos durante

el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta por procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos.

1.º Objeto: Construcción de un edificio con destino a tanatorio en las inmediaciones del cementerio de San Miguel, de Matamorosa.

2.º Tipo de licitación: Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos (4.699.842) pesetas.

3.º Plazo de ejecución: Cuatro meses.

4.º Pago: El pago del precio de adjudicación se hace efectivo con cargo a la partida 4.622.02 del presupuesto general corriente.

5.º Garantía provisional: Será del 2 % del tipo de licitación.

6.º Garantía definitiva: El 4 % del precio de adjudicación.

7.º Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas.

8.º Apertura de proposiciones: A las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El sábado no tendrá efecto como día hábil.

9.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Según lo contemplado en el pliego de cláusulas administrativas, quedando de manifiesto y a disposición los referidos pliegos los días hábiles, en horario de oficina.

En Matamorosa, 2 de octubre de 1997.—El alcalde, D. G. Hijosa Herrero.

97/250048

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico en el término municipal de Castañeda. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de ese anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, queda suspendido el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en todo el término municipal.

Dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de las normas subsidiarias.

Castañeda, 30 de septiembre de 1997.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

97/246991

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### EDICTO

Por don Agustín Ezcurra Zufia se ha solicitado licencia para la instalación de depósito de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, mediante depósito fijo, para servicio común doméstico de la vivienda unifamiliar situada en el barrio Iseca Vieja, de Liendo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo, 8 de septiembre de 1997.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/232098

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### EDICTO

Por don Pedro Estéfano Cuezva se ha solicitado licencia para la instalación de depósito de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, mediante depósito fijo, para servicio común doméstico de la vivienda unifamiliar situada en el barrio Hazas, de Liendo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo, 8 de septiembre de 1997.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/232096

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### EDICTO

Por don César Guerrero e hijos se ha solicitado licencia para la instalación de centro de almacenamiento de G. L. P. mediante depósitos fijos, para servicio de calefacción, cocinas y A. C. S. para siete viviendas por fases situadas en el barrio Isequilla, de Liendo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo, 8 de septiembre de 1997.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/232095

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### EDICTO

Por «Construcciones Ramón Cano, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Santos Mártires, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 1 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/248231

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio de 1997, con siete votos a favor y cuatro abstenciones, se acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por doña Beatriz Gómez Calleja.

Contra la aprobación puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Polanco, 12 de agosto de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/246619

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de septiembre de 1997, aprobó definitivamente el estudio de detalle de Somo, promovido por «S. M. C. Inmobiliario, S. A.», redactado por los arquitectos don Ignacio Pereda Pérez y don Juan Pablo de Bidegain Herrera.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En Ribamontán al Mar, 4 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/227978

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Don Pablo Barquín Madrazo ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito aéreo de propano de 2,45 metros cúbicos de capacidad, para servicio de la vivienda de su propiedad, en el pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Ribamontán al Mar, 29 de agosto de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/232071

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 del R. D. 786/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y sugerencias, la ordenanza municipal de instalaciones y actividades publicitarias.

La documentación correspondiente a dicha modificación se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento, durante las horas de atención al público (de nueve a trece treinta horas).

Santander, 30 de septiembre de 1997.— El alcalde-presidente (ilegible).

97/250076

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Infraestructura

##### ANUNCIO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle en avenida de Maura, número 5, a solicitud de «Sámano Park, Sociedad Limitada», lo que se publica en virtud de lo preceptuado en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 2 de octubre de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro-García Lago.

97/252558

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 105/96*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don José Alfonso Ortiz Llamosas, contra «Cerecedo y Úrculo, S. R. C.», sobre despido, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 5 de diciembre; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 8 de enero de 1998, y la tercera subasta, también en su caso, el día 3 de febrero de 1998, señalándose para todas ellas las diez treinta horas y bajo las siguientes

##### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064018396, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.<sup>a</sup> Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de su-

basta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.<sup>a</sup> En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.<sup>a</sup> Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.<sup>a</sup> Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están inscritos en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

#### Bien objeto de subastas

Urbana: Veinticinco (finca número 13.468-N). Vivienda D o exterior izquierda centro subiendo del piso o planta alta primera de una casa hoy señalada con el número 1 de la calle de Ronda, antes José María Pereda, de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 86 metros 61 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda C o izquierda derecha exterior, con meseta de escalera y hueco para el ascensor y vivienda letra E, o interior izquierda-izquierda, y Oeste, con patio y fachada. Esta finca es continuadora por mecanización de la inscrita al folio 109 del libro 131 del tomo 196.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, libro 204, tomo 278, folio 104 y finca 13.468-N.

Tasada en 13.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado

y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1997.—La magistrada, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

97/243228

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 253/97*

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 253/97, se siguen autos de pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Antonio Viota Conde y doña María Ángeles Santamaría Pérez, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

— Un terreno en el barrio de Subiejas, de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, de una superficie de 1.560 metros cuadrados, dentro del cual existen estos edificios:

A) Casa-vivienda, señalada con el número 17 de la calle Prosperidad, de Guarnizo, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide 8,37 metros de frente por 7,81 metros de fondo, o sea, 65,36 metros cuadrados.

B) Casa pegante a la anterior, aprovechando la medianería Sur de la misma, en realidad es la medianería Oeste, que está señalada con el número 19 del barrio de Subiejas, de Guarnizo, hoy número 19 de la calle Prosperidad, compuesta de planta baja y piso. Ocupa este edificio una superficie aproximada de 65 metros cuadrados.

C) Adosada a la casa detallada al apartado A) había una tejavana, la cual ha sido convertida por la causante, en virtud de obras realizadas, en una vivienda señalada con el número 15 de la calle Prosperidad del pueblo de Guarnizo, que consta de planta baja, piso y desván, que mide 6,15 metros de frente por 9 metros de fondo, o sea, una superficie de 55,35 metros cuadrados.

Terreno y edificios forman una sola finca urbana, cuyos linderos, según el anterior título de dominio, eran: Este o frente, por donde están el acceso, carretera de Muriedas a Bilbao; Norte o izquierda, terreno de don José Cuevas; Oeste o espalda, más de don Antonio Egusquiza, y Sur o derecha, camino vecinal.

Título: Escritura de aceptación de herencia y protocolización de cuaderno particional por fallecimiento de doña María Julia Conde Bada y don Simeón Jacinto Viota Sisniega, otorgada por don José Antonio Viota Conde en escritura autorizada por el notario de Santander, don Antonio Ruiz-Clavijo Laencina el día 13 de agosto de 1980 al número 1.253 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Dos; al tomo 2.174, libro 103, folio 5, finca 1.968-N e inscripción séptima.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 20 de noviembre, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 24.432.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número



385700001825397 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de diciembre, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de enero de 1998, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander a 16 de septiembre de 1997. — El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández. — El secretario (ilegible).

97/248474

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 27/97*

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 27/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña María Elvira Miramón Mico y doña Elvira Mico Lanza, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de noviembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-17-002797, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de diciembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de enero de 1998, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si la deudora no fuere hallada, sirva este edicto de notificación en forma.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

Vivienda en la calle Rualasal, 13, de esta ciudad de Santander, piso tercero derecha. Superficie aproximada de 106 metros cuadrados. Consta de hall, pasillo, cocina, salón, cuarto de baño y tres dormitorios. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Santander, finca número 21.519, folio 216 y tomo 72.

Valorada en dieciocho millones ochocientos sesenta mil (18.860.000) pesetas.

Santander a 23 de septiembre de 1997. — El magistrado juez, Fernando García Campuzano. — El secretario (ilegible).

97/246803

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

*Expediente número 304/96*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 304/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Hipotebansa Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander» (procurador señor Mazas), contra don José Rogelio López González, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de noviembre; para la segunda el día 18 de diciembre, y para la tercera el día 29 de enero de 1998, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de La Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0304/96 del Banco Bilbao Vizcaya, no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Tercera: Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Sexta: En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### *Bien objeto de subastas*

Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.391, libro 106, folio 52 y finca 9.548.

Urbana. Número veinticinco. Vivienda situada en la primera planta alta del edificio, radicante en el término municipal de Santoña, en la antigua Batería de Santa Isabel, en la falda Sur del monte de Santoña, teniendo su frente o fachada principal al Sur, con vistas a la bahía de Santoña. Se denomina vivienda número dieciséis de la planta primera. Tiene una superficie útil de 78 metros 96 decímetros cuadrados. Se distribuye en distintas habitaciones, dependencias y servicios. Linda: frente, pasillos o corredor común de acceso; fondo, vuelos sobre terreno sobrante de edificación; derecha entrando, vivienda número 15 de su misma planta; izquierda entrando, vivienda número 17 de su misma planta. Anejo a esta vivienda es el garaje situado en la planta baja del edificio. Señalado con el número 119. Tiene una superficie de 11 metros 70 decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso y maniobra; fondo, terreno sobrante de edificación; derecha entrando, garaje número 120, e izquierda entrando, trastero número dos. Su cuota en el valor total del inmueble, 791 milésimas de 1 entero por 100. Forma parte de la finca 9.407, al folio 83, del libro 105, tomo 1.380 e inscripción segunda, donde constan las normas de comunidad.

#### *Tasación a efectos de subastas*

—Tipo primera subasta: 14.740.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 2.948.000 pesetas.

—Tipo segunda subasta: 11.055.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 2.948.000 pesetas.

—Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 2.211.000 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado si no fuere hallado, en Santoña a 16 de junio de 1997.— El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/248542

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 3/97*

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 3/97, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», frente a «Inmecan, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución del siguiente tenor:

«Sentencia.— En la ciudad de Santander a 12 de junio de 1997. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado señor Millán Pila, contra «Inmecan, S. A.», «Mantenimientos Industriales del Norte, S. A.», «Promociones Industriales Bezana, S. A.», doña María Luisa García Montes y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Manuel López Fidalgo, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Por su señoría se acuerda seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Inmecan, S. A.», «Mantenimientos Industriales del Norte, S. A.», «Promociones Inmobiliarias Bezana, Sociedad Anónima», doña María Luisa García Montes y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Manuel López Fidalgo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.523.094 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Manuel López Fidalgo, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero en la actualidad, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1997.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/239120

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 739/87*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 17 de abril de 1997.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de don José Pellón Sierra y en su representación el procurador de los Tribunales don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Charles Boyer, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Pellón Sierra, representado por el procurador señor Man-

tilla Rodríguez, contra don Charles Boyer, incomparecido en la presente litis, declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito por ambas partes en Solares el 13 de enero de 1965, poniendo en consecuencia, en posesión del actor el apartamento objeto de citada compraventa y declarando igualmente que la cantidad de once mil quinientos cincuenta francos franceses abonada por el demandado, la haga suya el actor como indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del contrato, condenando al señor Boyer a estar y pasar por tal declaración, imponiendo al demandado las costas devengadas en esta instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 10 de julio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/239066

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 689/92*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Santander, a DOCE de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Ilmo. Sr. DON RAFAEL LOSADA ARMADA, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de los de Santander; habiendo visto los presentes autos de Juicio de MENOR CUANTIA, promovidos a instancias de Banco Central Hispanoamericano, y en su representación el Procurador de los Tribunales D<sup>o</sup> Fernando García Viñuela, contra D/ña. Carlos Fernández Fernández, D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Julia García San Emeterio, D<sup>o</sup> José María García Montes, D<sup>o</sup> Julia San Emeterio Sanchez, D<sup>o</sup> Federico Fernández Fernández, D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Concepción Algorri Mier, D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández, D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez, D<sup>o</sup> Pedro Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Ana María Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Concepción Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Candelas Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Enrique Pachón Rodríguez, declarados todos ellos en rebeldía, contra D<sup>o</sup> Luis Miguel Fernández Fernández, representado por la Procuradora Sra. Alcón Vidal, y contra D<sup>o</sup> Gema Diez López representada por la Procuradora Sra. Mirapeix. Posteriormente se acumularon los autos también seguidos ante este Juzgado bajo el n<sup>o</sup> 29 /94 a instancia del Banco Central Hispanoamericano contra D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández, D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez, declarados en rebeldía. D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Concepción Mier Vicente y D<sup>o</sup> José Miguel Algorri Algorri, representados por la Procuradora Sra. Mier Lisaso.

#### F A L L O :

Estimando parcialmente la demanda formulada por el/la procurador/a D<sup>o</sup> Fernando García Viñuela en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano S. A. contra D/ÑA. Carlos Fernández Fernández, D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Julia García San Emeterio, D<sup>o</sup> José M<sup>a</sup> García Montes, D<sup>o</sup> Julia San Emeterio Sánchez, D<sup>o</sup> Federico Fernández Fernández, D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Concepción Algorri Mier, D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández y D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez, D<sup>o</sup> Pedro Fernández Fernández, D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> del Mar Arroyo Díaz, D<sup>o</sup> Ana M<sup>a</sup> Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Concepción Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Candelas Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Enrique Pachón Rodríguez, D<sup>o</sup> Luis Miguel Fernández Fernández representado por la procuradora Sra. Alcón Vidal, y contra D<sup>o</sup> Gema Diez López y contra D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández, D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez, D<sup>o</sup> Concepción Mier Vicente y D<sup>o</sup> José Miguel Algorri Algorri, debo declarar y declaro:

A) Que la enajenación por D<sup>o</sup> Carlos Fernández Fernández y D<sup>o</sup> María Julia García San Emeterio, de la finca Registral n<sup>o</sup> 29.422 -N del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2 de Santander a D<sup>o</sup> José María García Montes y D<sup>o</sup> Julia San Emeterio Sanchez ante el Notario de Santander D<sup>o</sup> Emilio González-Madroño Domenge el día 2 de julio de 1991, se llevó a efecto en fraude de acreedores y se declara la referida venta revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno condenando a los mencionados D<sup>o</sup> Carlos Fernández Fernández, D<sup>o</sup> María Julia García San Emeterio,

D<sup>o</sup> José María García Montes y D<sup>o</sup> Julia San Emeterio Sánchez a estar y pasar por tal declaración y ordenando la cancelación de la inscripción registral décima de la mencionada finca en favor de los ya mencionados D<sup>o</sup> José María García Montes y D<sup>o</sup> Julia San Emeterio Sanchez ordenando librar en su momento mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Registro n<sup>o</sup> 2 de esta ciudad para la efectividad de la cancelación registral referida.

B) Que la enajenación por los demandados D<sup>o</sup> Federico Fernández Fernández, y D<sup>o</sup> María Concepción Algorri Mier de la finca registral n<sup>o</sup> 45.412 del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 4 de Santander a los también demandados D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández y D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez, que autorizó el Notario de Renedo de Piélagos D<sup>o</sup> Manuel Tuero Tuero el 12 de julio de 1991, se llevó a efecto en fraude de acreedores y en su consecuencia se declara revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno condenando a los mencionados D<sup>o</sup> Federico Fernández Fernández y D<sup>o</sup> María Concepción Algorri Mier, D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández y D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez a estar y pasar por tal declaración y ordenando la cancelación de la inscripción cuarta de la mencionada finca, en favor de los demandados D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández y D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez y en su consecuencia ordenando librar en su momento mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Registro n<sup>o</sup> 4 de Santander para la efectividad de la cancelación de referencia.

C) Se declara la enajenación por D<sup>o</sup> Pedro Fernández Fernández a las demandadas D<sup>o</sup> Ana María Fernández Fernández D<sup>o</sup> Concepción Fernández Fernández y D<sup>o</sup> Candelas Fernández Fernández y su esposo D<sup>o</sup> Enrique Pachón Ramírez, por terceras e iguales parts, de la finca registral n<sup>o</sup> 31.154 del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2 de Santander, venta que fue autorizada por el Notario de Maliaño D<sup>o</sup> Ricardo Nieto Aldea el día 28 de junio de 1990 se llevó a efecto en fraude de acreedores y en su consecuencia se declara dicha venta revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno condenando a los referidos demandados D<sup>o</sup> Pedro Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Ana María Fernández Fernández D<sup>o</sup> Concepción Fernández Fernández, D<sup>o</sup> Candelas Fernández Fernández y D<sup>o</sup> Enrique Pachón Ramírez, a estar y pasa por tal declaración, ordenando la cancelación de la inscripción cauada por tal enajenación, en favor de D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández y D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez y ordenando librar en su momando mandamiento por duplicaco al Sr. Registrador de la Propiedad del Registro n<sup>o</sup> 2 de esta ciudad para la efectividad de la cancelación anteriormente referida.

D) Que la enajenación llevada a efecto por D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández y D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez respecto de la finca registral n<sup>o</sup> 45412 del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 4 de esta ciudad a los también demandados D<sup>o</sup> María Concepción Mier Vicente y D<sup>o</sup> José Miguel Algorri Algorri, a virtud de escritura autorizada por el Notario de Renedo de Piélagos D<sup>o</sup> Manuel Tuero Tuero, el 3 de Marzo de 1992, se llevó a efecto en fraude de acreedores, declarando la referida venta revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno, condenando a todos los demandados D<sup>o</sup> Antonio Prado Fernández, y D<sup>o</sup> Beatriz Alonso Gómez y D<sup>o</sup> María Concepción Mier Vicente y D<sup>o</sup> José Miguel Algorri Algorri a estar y pasar por tal declaración y ordenando la cancelación de las inscripción registral quinta de la finca n<sup>o</sup> 45412 del REGISTRO de la Propiedad n<sup>o</sup> 4 de Santander, en favor de D<sup>o</sup> María Concepción Mier Vicente y D<sup>o</sup> José Miguel Algorri Algorri, ordenando librar en su momento mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n<sup>o</sup> 4 de esta ciudad, para la efectividad de la cancelación registral referida.

Con expresa condena en costas de todos los demandados citados con excepción de D<sup>o</sup> Luis Miguel Fernández Fernández y D<sup>o</sup> Gema Diez Gómez que son absueltos de las pretensiones contra ellos dirigidas respecto de cuyas costas no procede la condena, de forma que cada uno de estos codemandados absueltos asumirá las causadas por su intervención.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mí Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Federico Fernández Fernández y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 28 de julio de 1997. — (Sin firma.)

97/238353

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 217/89*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 217/89, instado por doña Luisa Arce Castanedo, contra herederos de don Emilio Arce Castanedo, don Francisco Arce Castanedo, don Emilio Haya Arce, don Luis Arce Castanedo, don Luis Arce Diego y herederos de doña Jacinta, doña María y don Adrián Arce Castanedo, he acordado la celebración de la primera, públicas subastas, para el próximo día 18 de diciembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado; en su caso, por segunda vez, el día 14 de enero de 1998, a las diez horas, y por tercera vez el día 12 de febrero de 1998, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad de los demandados, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en los artículos 2.048 y siguientes para las subastas voluntarias judiciales.

1. Que el tipo de subasta primera es el de la valoración pericial de 12.888.000 pesetas, con reducción del valor del 10% para la segunda, y de otro 10% para la tercera, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de cada una.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-15-0217/89 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros a excepción de la parte ejecutante.

4. Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### *Finca objeto de subastas*

Finca radicada en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Cabida Blanco, con una superficie de 16 carros o 28 áreas 64 centiáreas, que linda: Norte, con carretera; Sur, con don Manuel Bolado; Este, con don José Cagias, y Oeste con don Santiago Blanco. Como cuerpo cierto. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander al libro 109 de Camargo, folio 1, finca 11.630 e inscripción primera.

Valoración: 12.888.000 pesetas.

Santander a 11 de septiembre de 1997.— El magistrado juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/252412

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### *Expediente número 187/96*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 187/96 de referencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 12 de junio de 1987.

El ilustrísimo señor don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Álvarez Sastre y bajo la dirección del letrado señor Sánchez Aramburu, y de otra, como demandadas, «Iniciativas Megar, Sociedad Limitada» y doña María Isabel Díez Pascua, que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Iniciativas Megar, S. L.» y doña María Isabel Díez Pascua hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal y los intereses correspondientes y

costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a las demandadas «Iniciativas Megar, S. L.» y doña María Isabel Díez Pascua, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 19 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/248512

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Cédula de notificación y emplazamiento

#### *Expediente número 412/97*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 412/97, a instancia de «Volkswagen Finance, S. A.», contra doña Sandra Lucas Alonso y herederos y herencia yacente de don Jesús Carrera Posada, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del secretario, don Ernesto Casado Rodríguez.— En Santander a 1 de octubre de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a «Volkswagen Finance, S. A.», y en su nombre al procurador señor Albarrán González-Trevilla, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Sandra Lucas Alonso y herederos y herencia yacente de don Jesús Carrera Posada, a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Para el emplazamiento de la demandada doña Sandra Lucas Alonso, líbrense exhortos al Juzgado decano de Portugalete, concediéndole a dicha demandada un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El magistrado juez.— El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos y herencia yacente de don Jesús Carrera Posada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 1 de octubre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/250626

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

*Expediente número 77/97*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 77/97 seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 22 de mayo de 1997. Vistos por la señora jueza accidental de este Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander, doña Florencia Alamillos Granados, los presentes autos de juicio de faltas 77/97 seguidos por malos tratos, en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Abderrahim Lerhilani, y como denunciada, doña María del Mar Maza Ponce.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña María del Mar Maza Ponce de la falta que se le imputaba por los hechos que motivaron la instrucción de este juicio de faltas, declarándose de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Abderrahim Lerhilani, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 24 de septiembre de 1997.— La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

97/242251

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

*Expediente número 232/95*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Santander a 2 de septiembre de 1997.

Los presentes autos de juicio ejecutivo número 232/1995 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera instancia Número 9 de Santander. Fue demandante «Banco Central Hispano Americano, S. A.» (representada por la procuradora de los Tribunales doña Belén Bajo Fuente y dirección letrada a cargo de don Luis Sánchez Aramburu). Fueron demandados «Construcciones Prohiscasa, S. A.» (en rebeldía), doña Rosa Maestegui Rumayor (en rebeldía), don Roberto Diego Calderón (representado por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruenes Cabrillo y defendido por el letrado don Evencio Bustamante Mirapeix), don Carlos Manuel Palazuelos (representado por el procurador de los Tribunales don Gonzalo Albarrán y González-Trevilla y defendido por el letrado don Pedro Labat Escalante) y don Pedro Manuel López Camacho (representado por el procurador de los Tribunales don Ignacio Calvo Gómez y defendido por la letrada doña María Eugenia Fraile Sánchez)».

Fallo: Que desestimando la oposición formalizada por don Roberto Diego Calderón, don Carlos Manuel Palazuelos y por don Pedro Manuel López Camacho, y estimando la demanda deducida por «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra los expresados demandados y también contra «Construcciones Prohiscasa, S. A.», y contra doña Rosa Maestegui Rumayor, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y

remate sobre los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a todos los demandados expresados, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la parte ejecutante de la suma de seis millones trescientas sesenta y nueve mil sesenta (6.369.060) pesetas más los intereses correspondientes, todo ello con expresa condena en costas a la expresada parte demandada. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Rosa Maestegui Rumayor, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 12 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/244623

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

**Cédula de notificación y requerimiento**

*Expediente número 639/96*

En autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 639/96, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» contra don Isidoro Alberto Valiente Alonso y doña Sabiniana Ana María Morán Lozano, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los deudores don Isidoro Alberto Valiente Alonso y doña Sabiniana Ana María Morán Lozano para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas, 11.942.388 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, don Isidoro Alberto Valiente Alonso y doña Sabiniana Ana María Morán Lozano, expido la presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/250614

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 446/96*

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del primera instancia número diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 10 de julio de 1996.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el señor letrado del Estado, y de otra, como demandado, don Miguel Francisco Salvador Sierra, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Francisco Salvador Sierra hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Consorcio de Compensación de Seguros de la cantidad de 65.487 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así

por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Miguel Francisco Salvador Sierra, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 18 de septiembre de 1997.— La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

97/240891

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 339/94*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 339/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Diestro Villanueva, doña Emilia Abad Rubio y don Rafael González, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Jesús Diestro Villanueva, doña Emilia Abad Rubio y don Rafael González Merodio, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Exterior de España, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 4.449.061 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 2 de marzo de 1995.— El juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/250685

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 543/96*

En el procedimiento de menor cuantía 543/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, a instancia de «Ercosa» contra «Fesampa, S. L.», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

El juez de primera instancia número diez de la ciudad de Santander, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre de Su Majestad el Rey, formula la siguiente

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 1 de septiembre de 1997.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 543/96, en los que han sido partes como demandante el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de la empresa «Comercial de Recreativos, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don José María Terrel Sanz, y como demandada la entidad mercantil «Fesampa, S. L.», en rebeldía.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Calvo Gómez en nombre y representación de la empresa «Comercial Recreativos, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don José María Terrel Sanz frente a la entidad mercantil «Fesampa, Sociedad Limitada», en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda, imponiendo a la actora las costas causadas.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Para la notificación a la demandada rebelde, se insertarán edictos en los periódicos oficiales, salvo que se interese su notificación personal por la actora en el plazo de tres días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Fesampa, S. L.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 11 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/244173

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 528/97*

En los autos referenciados anteriormente se ha acordado el emplazamiento de la demandada «Construcciones Juan A. Lavín, S. A.», cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a la expresada demandada, libro y firmo la presente, en Santander a 16 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/244177

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 198/97*

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 198/97 en los cuales se ha dictado sentencia que contiene el siguiente fallo literal:

Debo estimar y estimo la demanda promovida por doña María José Sánchez Rubio, representada por la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, contra «Hispano Lusa Bioclym, Sociedad Limitada» y en su consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local comercial de la calle San Francisco, número 4, de Castro Urdiales, desahuciendo al demandado y apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja dicho local comercial, lo deja libre y a disposición del actor en el plazo legalmente establecido, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Si el recurso de apelación fuera interpuesto por la demandada, no se dará curso al mismo si no se hubiera cumplido lo previsto el artículo 1.566 LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada «Hispano Lusa Bioclym», en paradero desconocido, dicto el presente, en Castro Urdiales a 18 de septiembre de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/248549

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

##### Cédula de citación de remate

*Expediente número 129/97*

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 129/97, promovidos a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Gestión de Recobros Activos, S. A.», contra don Carlos Bedia Herrero y doña Azucena Gutiérrez Pelayo, en reclamación de la cantidad de 239.010 pesetas de principal más 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se datallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condeñándoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

##### Bienes embargados

—Terreno a prado en San Salvador, término de Medio Cudeyo. Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.414, libro 141 y finca número 21.615.

—Furgón «Mercedes 210-D», matrícula S-8258-Y.

En Medio Cudeyo a 24 de septiembre de 1997.— La jueza (ilegible).— La secretaria (ilegible).

97/244625

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 63/97*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, Cantabria,

Doy fe: Que en la causa que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia.— En Medio Cudeyo a 19 de septiembre de 1997.

Vistos por mí, don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 63/97 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, doña María Susana Ortiz González, como denunciante y don Alín Velcu, don Romeo Velcu, don Alín Velcu, don Ciprián Serbán y don Adi Millescu, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, debo absolver y absuelvo a don Alín Velcu, don Romeo Velcu, don Alín Velcu, don Ciprián Serbán y don Adi Millescu, de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la última notificación mediante escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Solares, Medio Cudeyo a 22 de septiembre de 1997.— Firma ilegible.

97/242260

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

##### EDICTO

*Expediente número 278/96*

En los autos de juicio de cognición número 278/96 seguidos en este Juzgado a instancia de «Goldar Martínez e Hijos, S. L.», representada por el procurador señor De la Peña Gómez, contra «Avinsa», en reclamación de cantidad, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía «Avinsa», la sentencia dictada en el mismo, cuyo fallo dice:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador señor De la Peña Gómez en representación de la entidad «Goldar Martínez e Hijos, S. L.», frente a la entidad «Avinsa», en situación de rebeldía procesal, absolviendo a la demandada de las pretensiones instadas frente a ella, con imposición de costas a la parte actora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía, expido el presente, en Reinosa a 18 de septiembre de 1997.— Firma ilegible.

97/248485

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

##### EDICTO

*Expediente número 111/95*

En los autos de juicio de menor cuantía 111/95, seguidos en este Juzgado a instancia de la Junta Vecinal de Nestares, representada por la procuradora doña María Victoria González Castrillo frente a don Aurelio Hoyos Ruiz y su esposa, doña María del Carmen Fernández Rubio; don Bonifacio Hoyos Gallego y su esposa, doña María Dolores Armada Gutiérrez; don Cipriano Fernández Corada; don Santos Fernández Cadelo y su esposa, doña Concepción Saiz Pérez; don Salomón Saiz Pérez y su esposa, doña Antonia Calderón Torre; doña María Esther González Martínez; don Santos Fernández Arozamena y su esposa, doña María Pilar Aparicio Bardón; don Miguel Miguélez Millán; doña Adoración Sainz López; doña María Fe Salinero Garandal; doña Elvira Salinero Garandal; doña Rosario Salinero Cámara; doña Matilde Salinero Cámara; doña Araceli Salinero Cámara; don Oderisio Blanco Doyaguez; doña Ángeles González Fernández; doña Aurora Díaz-Lantarón Herrero, y don Fidel Díaz Sainz, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía herederos de don Miguel Miguélez Millán y doña Araceli Salinero Cámara, cuyos nombres y circunstancias personales se desconocen, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Que debo desestimar la excepción de falta de jurisdicción alegada, debiendo estimar que concurre la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario en relación a doña María Esther González Martínez, representada por el procurador señor De Obeso y Guerra, absolviéndole en instancia

de la pretensión instada frente a ella. Que debo estimar concurre la excepción perentoria de prescripción en relación con doña Adoración Sainz López y don Fidel Díaz Sainz, representados por el procurador señor De la Peña Gómez y doña Aurora Díaz Lantarón Herrero, en situación de rebeldía procesal, y don Oderisio Blanco Doyaguez, doña María Fe Salinero Garandal y doña Elvira Salinero Garandal, representados por el procurador señor De Obeso y Guerra, y doña Ángeles González Fernández, en situación de rebeldía procesal, absolviendo a estos demandados de las pretensiones instadas frente a ellos. Que debo desestimar y desestimo la acción planteada frente a don Aurelio Hoyos Ruiz y su esposa, doña María del Carmen Fernández Rubio, ambos en situación de rebeldía procesal; absolviendo a estos demandados de las pretensiones actuadas frente a ellos. Que debo desestimar y desestimo la pretensión instada frente a don Bonifacio Gómez Gallego, representado por el procurador señor Puente Leguina, y doña María Dolores Armada Gutiérrez, en situación de rebeldía procesal, absolviendo a estos demandados de las pretensiones actuadas frente a ellos. Que debo estimar y estimo la demanda planteada frente a don Cipriano Fernández Corada, don Santos Fernández Cadelo y don Salomón Saiz Pérez, allanados, representados por el procurador señor Dobarganes Gómez, y frente a doña Concepción Saiz Pérez y doña Antonia Calderón Torre, ambas en situación de rebeldía procesal, debiendo declarar resueltos los contratos de compraventa a que se refiere el escrito de demanda, condenando a estos demandados a reintegrar a la Junta Vecinal actora las fincas objeto de aquéllos, con pérdida de las cantidades abonadas en su día, en sustitución de la indemnización de daños y perjuicios. Que debo desestimar la pretensión instada frente a don Santos Fernández Arozamena y su esposa, doña María Pilar Aparicio Bardón, ambos en situación de rebeldía procesal, y frente a don Miguel Miguélez Millán, en situación de rebeldía procesal, absolviendo a estos demandados de las pretensiones instadas frente a ellos. Que debo desestimar y desestimo la pretensión instada frente a doña Rosario Salinero Cámara, doña Matilde Salinero Cámara, ambas en situación de rebeldía procesal, y doña Araceli Salinero Cámara, fallecida.

Con relación a la imposición de costas, se estará a lo establecido en el fundamento jurídico noveno de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Dado en Reinosa a 23 de septiembre de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/244621

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 379/96*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 379/96, se ha acordado notificar la sentencia al demandado don Nicolás González Serdio, en situación de rebeldía procesal y con domicilio desconocido, cuyos encauzamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia.— En Torrelavega a 28 de julio de 1997, visto por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos con el número 379/96, a instancia de la procuradora señora Teira Cobo, actuando en nombre y representación de «Joaquín Goldar e Hijos, S. L.», con la asistencia del letrado don Guillermo de Miguel Amieva, contra don Nicolás González Serdio, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Teira Cobo, en nombre y representación de «Joaquín Goldar e Hijos, S. L.», contra don Nicolás González Serdio, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 977.094 pesetas. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía en estrados y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días; así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora jueza que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y su notificación al demandado don Nicolás González Serdio, mediante el presente edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 24 de septiembre de 1997.— El secretario, Luis Sánchez García.

97/248240

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958